

y resolverá su conformidad, con las observaciones o modificaciones que estime convenientes, cuidando que se ajusten a sus competencias.

- Conforme al procedimiento previsto en el COOTAD, hasta el 10 de diciembre el concejo municipal aprobará el presupuesto municipal considerando las prioridades de la inversión definida por los espacios de participación ciudadana. Los Delegados también tienen la tarea de fiscalizar las obras y proyectos a fin de velar por el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones.

FASE DE DEVOLUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En asambleas Cantonales en mesas de concertación el Alcalde:

- Entregará las resoluciones del Concejo Municipal y se suscribirán las actas de compromiso entre la Municipalidad y las organizaciones de base, para su implementación.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

- La Municipalidad, en asocio con las organizaciones de base ejecutará los compromisos asumidos, conforme al plan operativo anual y al plan de inversiones, en el que se determinará los tiempos para su debida ejecución.
- En las asambleas de control social y rendición de cuentas se evaluarán los impactos y cumplimientos de los compromisos del presupuesto participativo.
- Si fueren necesarias reformas presupuestarias referentes a los compromisos del presupuesto participativo, el concejo municipal solo podrá aprobarlas, previo conocimiento y aceptación de las organizaciones de base involucradas.

Capítulo IV

DE LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

Art. 20.- De los Mecanismos de Transparencia Pública.- Son formas a través de las cuales se concretará el acuerdo que el Gobierno Local y la población del municipio han tomado para poner en práctica la transparencia pública contando para ello con la información pertinente y necesaria sobre la Administración Municipal.

La presente Ordenanza establece y reconoce como mecanismos de transparencia pública los siguientes:

- a) Buzón de Sugerencias;
- b) Cartelera informativa;

- c) Rendición de cuentas;
- d) Página Web;
- e) Acceso a la información por solicitud;
- f) Reclamos, quejas, recursos y peticiones en general; y,
- g) Veedurías Ciudadanas.

Art. 21.- **Buzón de Sugerencias.**- Serán colocados en un lugar visible dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, a disposición de los usuarios y las usuarias de los servicios municipales que se brindan, cada persona visitante escribirá sus opiniones y observaciones sobre el desempeño de la administración municipal en la atención al público y/o las áreas que la persona considere oportuno, en el formulario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal elabore para el efecto.

Dichas observaciones serán recopiladas cada mes por la Dirección Administrativa Organizacional y revisadas y evaluadas por el Alcalde quien, tomará las medidas necesarias de acuerdo a las opiniones encontradas, que pueden comprender acciones de estímulos o sanciones para los funcionarios, empleados, obreros, previo la verificación de la idoneidad y la veracidad de las opiniones vertidas, garantizando el legítimo derecho a la defensa.

Art. 22.- **Cartelera Informativa.**- Es un medio que permite presentar de forma fotográfica, por medio de recortes de prensa o revistas, las diversas actividades y proyectos que la administración municipal ejecute. Será colocada igualmente en un lugar visible, actualizándose cada mes por la sección de Relaciones Públicas.

Art. 23.- **Rendición de Cuentas.**- Para efectos de esta ordenanza y su Ámbito de aplicación se entenderá a la Rendición de Cuentas y la Gestación Transparente como el proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión municipal y en la administración de los recursos públicos municipales o quienes desarrollen actividades de interés público cantonal.

Art. 24.- **De los Objetivos.**- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

- a) Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas, representantes de las organizaciones sociales, indígenas, afro ecuatorianas y montubias mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión del Concejo Municipal;

- b) Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores públicos del Concejo Municipal, y de aquellas personas naturales o jurídicas que manejen fondos o presten servicios públicos;
- c) Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas en el Cantón;
- d) Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y el mal gobierno en el Cantón; y,
- e) Valorar y acoger las observaciones y sugerencias realizadas y publicitadas por parte de la ciudadanía, en la gestión pública.

Art. 25.- **Materia de Rendición de Cuentas.**- De acuerdo lo dispone la Constitución de la República y el COCTAD, el Gobierno Local rendirá cuenta anual de su administración, informando a sus habitantes sobre aspectos relevantes relativos a:

- a) Propuesta o plan de trabajo municipal;
- b) Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- c) Presupuesto general y presupuesto participativo, con indicación de presupuesto aprobado y ejecutado;
- d) Contratación de obras y servicios, adquisición y enajenación de bienes;
- e) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas;
- f) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional; y,
- g) Aquellos aspectos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considere de trascendental importancia para la ciudadanía.

Art. 26.- **Acto de Rendición de Cuentas.**- El informe a que se refiere el artículo anterior, comprenderá lo realizado durante el periodo de un año, contados a partir del inicio de la gestión del Alcalde y el Concejo Municipal, y será presentado por medio de un acto público y se acompañará de carteleras y otras formas de acceso a la información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal esté impulsando.

Esta Rendición de Cuentas será preparada con la colaboración de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y será el Alcalde y los señores concejales, a través de un representante de ellos, quienes rendirán cuentas a la ciudadanía; para el efecto contarán con la colaboración de los funcionarios del nivel directivo municipal quienes de requerirlo la máxima autoridad en el acto de rendición

de cuentas darán respuesta a las preguntas de los y las participantes. Del resultado de dicho evento el Secretario Municipal, levantará la respectiva Acta.

Art. 27.- **Entrega del Informe al CPPCS.**- Luego de concluir este proceso, el Concejo Municipal, anualmente elevará su informe final incorporando las sugerencias ciudadanas; en el formato y plazos que el CPPCS ha establecido para el efecto.

Art. 28.- **Obligatoriedad.**- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión, y/o cuando la ciudadanía lo requiera, a través de las asambleas ciudadanas; espacio en el cual, se deberá incluir como punto del orden del día, en la primera sesión del año, la rendición de cuentas.

Art. 29.- **Página Web.**- Es el medio electrónico a través del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo brindará información sobre su administración en general, dentro y fuera del país, cumpliendo en su contenido con los parámetros de transparencia, eficiencia y acceso a la información descritos en la ley.

Esta página será alimentada por todas las áreas municipales y su actualización será responsabilidad del servidor responsable de la página Web.

Art. 30.- **Solicitud de Acceso a la Información.**- Como lo ha establecido esta ordenanza, es derecho del ciudadano o ciudadana, solicitar y recibir información sobre la gestión municipal en forma clara, oportuna, sencilla, objetiva y completa, siempre y cuando la misma no tenga carácter confidencial o reservada.

Art. 31.- **Formalidades y Trámite de la Solicitud.**- Cada solicitud escrita será hecha en un formato que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal brindará, y será resuelta por el ejecutivo cantonal o por el funcionario competente en el término máximo de treinta días, después de este período si el solicitante o la solicitante no recibe respuesta podrá presentar su debido reclamo por **"FALTA DE ATENCIÓN A SOLICITUD"** al Concejo Municipal, quien resolverá el particular a más tardar en **diez días hábiles de recibida la misma.**

Art. 32.- **De los Reclamos, Quejas, Recursos y Peticiones en General.**- Los ciudadanos y ciudadanas podrán formular quejas, peticiones, reclamos y recursos ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo cuando consideren que uno o más actos de la administración municipal estén vulnerando sus derechos, para tal efecto presentarán la correspondiente solicitud por escrito ante la Secretaría Municipal en el formato que para este fin se elabore.

Art. 33.- **Del Trámite Administrativo y Resolución.**- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, en cada área de

la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, quejas, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa o al Concejo Municipal.

Toda resolución que respecto a los particulares citados tomen los Directores Departamentales, deberá encontrarse debidamente motivada, es decir, su contenido debe enunciar normas o principios jurídicos en que se funda y debe explicarse la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

El plazo máximo para resolver las peticiones, quejas, o reclamos de los administrados será de treinta días, para tal efecto se observarán las disposiciones constantes en el COOTAD.

Art. 34.- De las Veedurías Ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, y control social de la gestión pública, de las personas naturales o jurídicas de derecho privado que manejen fondos públicos, presten servicios públicos o desarrollen actividades de interés público, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público del Concejo Municipal.

Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del Concejo Municipal, por tanto no existe relación de dependencia laboral, financiera ni administrativa entre el Concejo Municipal y los miembros de las veedurías ciudadanas. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario y proactivo.

Art. 35.- De su Funcionamiento.- Su funcionamiento, conformación, procedimiento y resultados se regirá conforme al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 014-015-2010--CPCCS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 226, de 1 de julio del 2010.

Art. 36.- De las Facilidades que Prestará la Municipalidad del Cantón Chambo.- Todas y todos los funcionarios y servidores municipales, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios y funcionarias involucradas en dicha omisión estarán sujetos al trámite y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 37.- Idoneidad.- Las y los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos de cualquier tipo. Son iniciativas

ciudadanas y deberán ser previamente calificados y acreditados. No podrán ser veedores o veedoras quienes tengan interés particular, conflictos de interés de cualquier tipo con las o los dignatarios municipales o que tengan juicios sin sentencia debidamente ejecutoriada contra la municipalidad.

Capítulo V DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 38.- De las Instancias de Participación Ciudadana.- Las instancias de participación buscan que la ciudadanía exprese su opinión, aporte propuestas que contribuyan a la toma de decisiones e incidan en las mismas para garantizar un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con desarrollo local integral.

Para efecto de promover la participación de la ciudadanía, la presente Ordenanza establece las siguientes instancias de participación:

- a) Asamblea Cantonal;
- b) El Consejo Cantonal de Planificación;
- c) Asambleas Sectoriales;
- d) Sesiones Públicas;
- e) Ocupación de la Silla Vacía;
- f) Presupuesto Participativo; y,
- g) Cabildo Popular.

Art. 39.- Asamblea Cantonal.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo promoverá la creación de Asambleas cantonales, como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, a fin de fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de ésta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.

La asamblea podrá organizarse en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional.

Para este fin el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a través de los promotores sociales articulará un sistema apropiado para la convocatoria y conformación de dicha Asamblea observando principios de pluralidad, interculturalidad e inclusión de las organizaciones sociales y de la ciudadanía, así como,

de las diversas identidades territoriales y temáticas como equidad de género y generacional.

Art. 40.- Consejo Cantonal de Planificación.- Créase el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Chambo, como espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, del control y uso del suelo urbano y rural, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación ciudadana.

Art. 41.- Del Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación.- En lo referente a la organización y funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza pertinente que se elabore para el efecto.

Art. 42.- Asambleas Sectoriales.- Las Asambleas Sectoriales tendrán lugar en las comunidades rurales y barrios urbanos por lo menos una vez en el año, la finalidad de las mismas será llegar a los sectores e informar sobre la gestión municipal, conocer las necesidades de la población y buscar posibles soluciones motivando su organización, en este espacio la población podrá plantear peticiones y necesidades colectivas de orden público, las cuales serán depuradas e incorporadas en un registro que levantará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través de sus unidades de Planeamiento Urbano y Territorial, Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Humano y servirán de apoyo para la elaboración del Plan Operativo Anual.

El calendario de visitas será coordinado por los promotores sociales y aprobado por la máxima autoridad.

Art. 43.- Sesiones Públicas.- Las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo serán públicas, con las excepciones previstas en la Ley; es decir, podrán realizarse con la presencia de personas naturales o jurídicas que deseen presenciar las sesiones; quien presida la sesión no permitirá que ésta sea interrumpida por quienes presencian la misma, de hacerlo el ejecutivo cantonal podrá ordenar el desalojo de la persona o personas que estén interfiriendo, y si es necesario dispondrá el desalojo total del salón, utilizando inclusive para ello la fuerza pública y los puntos que no se pudieron tratar por la interrupción de la sesión no se podrán tratar en las próximas sesiones con la presencia del público.

Art. 44.- Ocupación de la Silla Vacía.- Para efectos de participación, se implementará en las sesiones del consejo la silla vacía que la ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones. En lo referente a la organización y funcionamiento de la Ocupación de la Silla Vacía, se estará a lo dispuesto en la ordenanza pertinente que se elabore para el efecto.

Art. 45.- **Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un proceso mediante el cual la ciudadanía delibera y decide sobre la asignación de una parte del presupuesto municipal asignada para la inversión en proyectos de desarrollo local y cuyo monto es establecido por el Consejo Municipal.

La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas que se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades y barrios.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Local respectivo.

Art. 46.- **Cabildo Popular.-** El Cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.

La convocatoria deberá efectuarla el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en uno de los periódicos de mayor circulación local y deberá señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular.

La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo, no obstante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes.

Las decisiones que adopten el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal respecto al tema o temas discutidos en el cabildo popular, deberán ser publicadas, con la finalidad de que la ciudadanía conozca sobre las resoluciones.

Capítulo VI RESPONSABILIDADES

Art. 47.- **De la Corresponsabilidad.-** Entenderemos por corresponsabilidad al establecimiento y cumplimiento de los compromisos mutuos que surgen de y para la aplicación de la presente ordenanza de transparencia y participación ciudadana. La principal responsabilidad de ambos actores será de divulgar y velar por la aplicación de la misma.

Art. 48.- **Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.-**

- a) Informar la presente Ordenanza y toda política municipal al interior de sus dependencias, para sensibilizar y promover su aplicación integral y comprometida con el desarrollo de una gestión transparente y democrática;
- b) Asignar responsabilidades y funciones a cada uno de los departamentos o áreas municipales para que cumplan y hagan cumplir Ordenanza;
- c) Desarrollar esfuerzos de publicidad y defensa de la Ordenanza entre los/as habitantes del cantón a fin de que se conviertan en actores de la misma, demandando su cumplimiento y asumiendo las reglas a las que se han comprometido a partir de su participación en su formulación;
- d) Generar espacios de capacitación al personal técnico administrativo de la municipalidad para que se conviertan en impulsores y ejecutores directos de la Ordenanza desde las funciones y responsabilidades que les compete;
- e) Evaluar permanentemente con el personal municipal y con las organizaciones del municipio el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza; y,
- f) Las demás que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

Art. 49.- Corresponsabilidad de la Población del Municipio.-

- a) Utilizar y motivar a otros/as a utilizar los espacios y mecanismos establecidos en esta Ordenanza para presentar sus demandas, sus propuestas y sus opiniones a través de los procedimientos definidos, a fin de asumir una cultura de responsabilidad compartida en los esfuerzos que se realizan por el desarrollo local;
- b) Utilizar responsablemente la información que se brinda y evitar afirmaciones si antes no ha seguido el debido proceso de documentación y revisión con el Concejo Municipal según los mecanismos establecidos;
- c) Realizar propuestas constructivas para beneficio de todo el municipio;
- d) Todas las organizaciones del municipio que administren fondos públicos estarán también obligadas a rendir cuentas a sus asociados/as o a otra entidad que así se lo solicite;
- e) Las demandas que establezca la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana y Control Social y la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del GAD Municipal de Chambo, a los veinte y tres días del mes de julio del año 2014.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA EL
SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y
GESTIÓN DEMOCRÁTICA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO**

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 317, 11-V-2015).